



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASUNCION

Ancash – Perú

"Año Internacional del Turismo Sostenible para el Desarrollo"
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 011-2017/MPA.

Chacas, 26 de octubre de 2017.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASUNCIÓN – DEPARTAMENTO DE ANCASH- PERÚ.

VISTOS; en la Sesión Extraordinaria de Concejo N° 018-2017-MPA-CM, el INFORME LEGAL N° 117-2017-MPA(AL/CART; sobre la Ordenanza que aprueba el Plan de Desarrollo Local Concertado 2017 – 2030 de la Municipalidad Provincial de Asunción; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 42 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que es competencia exclusiva de las municipalidades planificar y promover el desarrollo urbano y rural de su circunscripción y ejecutar los planes correspondientes;

Que, el artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar los Planes de Desarrollo Local Concertado y el artículo 12 dispone que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de los planes de desarrollo;

Que, por Decreto Supremo N° 054-2011-PCM se aprueba el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional denominado "El Perú hacia el 2021" y se dispone que las entidades conformantes del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico ajustarán sus planes estratégicos a los objetivos de desarrollo nacional previstos en el plan;

Que, el Decreto Legislativo N° 1088, Ley de creación del Sistema Nacional de Estratégico – SINAPLAN y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, dispone que el CEPLAN es el órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y que sus competencias son de alcance nacional, teniendo como funciones desarrollar metodologías e instrumentos técnicos para asegurar la consistencia y coherencia del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, los Planes Estratégicos Regionales y Locales, así como expedir las normas que corresponda para el adecuado funcionamiento del sistema en los tres niveles de gobierno;

Que, el Decreto Supremo N° 089-2011-PCM que autoriza al CEPLAN a iniciar el proceso de actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, dispone que las entidades conformantes del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico – SINAPLAN ajustarán sus planes estratégicos a los objetivos estratégicos del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional vigente y conforme a las directivas y guías metodológicas que expide el CEPLAN;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASUNCION

Ancash – Perú

Que, por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 26-2014-CEPLAN/PCD se aprobó la Directiva N° 1-2014-CEPLAN, Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico –Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, la cual tiene por objetivo establecer los principios, normas, procedimientos e instrumentos del Proceso de Planeamiento Estratégico en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico – SINAPLAN;

Que, el artículo 32 y la Primera Disposición Final y Transitoria de la citada directiva establecen que en la Fase Estratégica se desarrollan los Planes de Desarrollo Regional Concertado y que los gobiernos locales desarrollarán esta fase durante el año 2016 y 2017;

Que, el INFORME LEGAL N° 117-2017-MPA/AL/CART, de fecha 17 de octubre de 2017, mediante el cual el Abog. Ricardo Tito Castromonte Almendrades en calidad de Asesor Legal emite opinión favorable respecto a la Procedencia de la Aprobación del Plan de Desarrollo Concertado Local de la Provincia de Asunción, el cual debe ser aprobado mediante Ordenanza Municipal;

Estando a lo expuesto, con los vistos buenos del Gerente Municipal, Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal de San Borja, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO LOCAL 2017 – 2030 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASUNCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Plan de Desarrollo Concertado Local (PDC) 2017 – 2030 de la Municipalidad Provincial de Asunción, que en Anexo adjunto forma parte integrante de la presente Ordenanza, en medio magnético. (CD ROOM).

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la presente Ordenanza entrará en vigencia desde el día siguiente de su emisión.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que el Acuerdo de Concejo N° 049-2017-MPA-CM de fecha 26 de octubre de 2017, que aprueba el Plan de Desarrollo Concertado 2017-2030 de la Municipalidad Provincial de Asunción, estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2030, salvo decisión motiva expresa que se presente a futuro.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente Ordenanza y a la oficina de Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional (<https://muniasuncion.gob.pe/>), y en el Periódico Mural de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Lic. Elías G. Quiroz Aguero
DNI: 31888802
ALCALDE

